



EXENTA N° 408

TALCA, 29 NOV. 2016

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.882, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público del año 2016; en la Resolución Exenta N° 1063, de 2016, que aprueba bases de convocatoria para el fortalecimiento de la gestión cultural local; Resolución Exenta N° 1517 que regulariza bases de la convocatoria en relación al plazo de ejecución de los proyectos y fija nómina de seleccionados; Resolución Exenta N° 1879 que complementa nómina y Resolución Exenta N° 1937 que complementa ésta; Convenio celebrado con fecha 18 de noviembre de 2016 entre la Municipalidad de Linares y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región del Maule; Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también denominado "el Consejo", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 1), 3) y 9) del artículo 3° de la misma Ley, este Servicio tiene en sus funciones: (i) estudiar, adoptar, poner en ejecución, evaluar, y renovar políticas culturales, así como planes y programas del mismo carácter, con el fin de dar cumplimiento a su objeto de apoyar el desarrollo de la cultura y las artes y de conservar, incrementar y difundir el patrimonio cultural de la Nación y de promover la participación de las personas en la vida cultural del país; (ii) apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda; (iii) establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas, que sin formar parte del Consejo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura.

Que el Consejo -a través del Departamento de Ciudadanía Cultural- ejecuta el **Programa Red Cultura**, el cual tiene como propósito disminuir las diferencias en la oferta comunal para el acceso y participación de la población en arte y cultura, mediante estrategias centradas en el fortalecimiento de la gestión cultural y la planificación cultural participativa.

En este contexto, el Consejo abrió convocatoria para que municipios y personas jurídicas sin fines de lucro administradoras de infraestructuras culturales públicas y privadas, a la convocatoria para el fortalecimiento de la gestión cultural local, cuyas bases fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 1063, de 2016; y cuya nómina de seleccionados fue fijada mediante Resolución Exenta N° 1517, de 2016.

Que entre los seleccionados a la Modalidad 1 de la convocatoria "Asesorías para la elaboración o actualización de los Planes Municipales de Cultura (PMC)", se encuentra la **Ilustre Municipalidad de Linares**, procediéndose a la suscripción del respectivo Convenio de Transferencia de Recursos y de Ejecución de Actividades con fecha 18 de noviembre de 2016, en conformidad a lo señalado en el Capítulo V, Convenios, de las bases de convocatoria.

Que, si bien el numeral 2.1 literal a) del capítulo II de las bases de la Convocatoria dispuso que las asesorías para la elaboración o actualización del Plan Municipal de Cultura, serían financiadas directamente por el Consejo, en orden a lograr el cabal cumplimiento de los objetivos de esta convocatoria durante el año presupuestario en curso, el CNCA ha estimado conducente que los recursos dispuestos para ello sean transferidos a las Municipalidades seleccionadas en esta modalidad de la convocatoria, con el fin de que sean éstas las que gestionen su inversión.

Que, se deja expresa constancia que de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del presente acto administrativo.

Que, conforme consta en los antecedentes que forman parte de este instrumento, se ha realizado el compromiso presupuestario referido al convenio que se aprueba en esta resolución, previa **certificación de disponibilidad presupuestaria**, correspondiendo dictar el acto administrativo, por lo que;

#### RESUELVO

**ARTÍCULO PRIMERO:** APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades suscrito con fecha 18 de noviembre de 2016, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, región del Maule, y la Ilustre Municipalidad de Linares, cuyo texto es el siguiente:

#### CONVENIO DE TRANSFERENCIA RECURSOS Y EJECUCIÓN DE PROYECTO

#### CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

#### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LINARES

En Talca, a 18 de noviembre de 2016, entre el **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**, representado para estos efectos por doña **Mariana Deisler Coll**, Directora Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región del Maule, ambos domiciliados en 3 oriente 1072, comuna y ciudad de Talca, en adelante el "CNCA" o "el Consejo" indistintamente; y la **Municipalidad de Linares**, RUT N° 69.130.300-4, representada legalmente por doña **Andrea Díaz Troncoso**, ambos domiciliados en kurt Möller 391, comuna y ciudad de Linares, en adelante la "Municipalidad", se acuerda celebrar el siguiente convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto:

#### CONSIDERANDO:

1. El Consejo -a través del Departamento de Ciudadanía Cultural- ejecuta el programa Red Cultura, el cual tiene como propósito disminuir las diferencias en la oferta comunal para el acceso y participación de la población en arte y cultura, mediante estrategias centradas en el fortalecimiento de la gestión cultural y la planificación cultural participativa.
2. En este contexto, el Consejo invitó a municipios y personas jurídicas sin fines de lucro administradoras -a cualquier título- de infraestructuras culturales públicas y privadas, a postular a la convocatoria para el Fortalecimiento de la Gestión Cultural Local, en adelante "la Convocatoria", cuyas bases fueron aprobadas mediante la

Resolución Exenta N° 1063, de 2016; y cuya nómina de seleccionados fue fijada mediante Resolución Exenta N° 1517, de 2016, entre los cuales se encuentra la Municipalidad.

3. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Capítulo V de las Bases de la convocatoria, una vez informados los resultados por carta certificada al domicilio del postulante seleccionado o a través de correo electrónico, según corresponda, éste deberá concurrir, en un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde el requerimiento del Consejo, a la Dirección Regional del Maule a fin de suscribir el respectivo convenio.
4. A su vez de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2 del Capítulo V de las citadas bases, la ejecución del proyecto será de un máximo de **04 meses**.
5. Por su parte, si bien el numeral 2.1 literal a) del capítulo II de las bases de la Convocatoria dispuso que las asesorías para la elaboración o actualización del Plan Municipal de Cultura, en adelante "PMC", serían financiadas directamente por el Consejo, en orden a lograr el cabal cumplimiento de los objetivos de esta convocatoria durante el año presupuestario en curso, el CNCA ha estimado conducente que los recursos dispuestos para ello sean transferidos a las Municipalidades seleccionadas en esta modalidad de la convocatoria, con el fin de que sean éstas las que gestionen su inversión.
6. Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes y lo dispuesto en la precitada Resolución Exenta N° 1063, de 2016, resulta necesario suscribir el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto.

#### **LAS PARTES ACUERDAN:**

##### **PRIMERO. Objeto**

El presente convenio tiene por objeto mejorar la planificación cultural comunal y la gestión en infraestructura cultural, mediante la **Elaboración del Plan Municipal de Cultura de la comuna de Linares**.

Conforme a lo señalado en considerando quinto de este convenio, en orden a lograr el cabal cumplimiento de los objetivos de esta convocatoria, el Consejo ha estimado conducente que los recursos dispuestos sean transferidos a la Municipalidad de Linares con la finalidad de que gestione su inversión. Para lo cual la Municipalidad deberá contratar **un profesional experto/a o consultora externa**, con experiencia demostrable en planificación estratégica, territorio, participación ciudadana y presentación de proyectos a fondos públicos como privados. El Consejo asesorará a la Municipalidad en la contratación del profesional experto/a o consultora externa, teniendo derecho a participar en el proceso de contratación.

Para efectos del presente convenio, se entenderá por PMC la planificación estratégica mediante la cual se definen los objetivos o lineamientos de desarrollo cultural para la comuna a mediano y largo plazo, así como las estrategias necesarias para llevarlos a cabo, ya sea mediante programas, proyectos y/o actividades. La estructura básica del PMC y sus resultados esperados se incluyen en **documento anexo**, que se entenderá parte integrante del presente acuerdo.

##### **SEGUNDO. Obligaciones**

En el proceso de *elaboración* de su Plan Municipal de Cultura la Municipalidad de Linares, se obliga a verificar que el profesional o entidad contratada para prestar el servicio de asesoría cumpla, al menos, los siguientes **hitos**:

1. Entregar **metodología de trabajo a la mesa técnica** (conformada por la contraparte operativa municipal, dos funcionarios del municipio y a lo menos dos concejales que pertenezcan a la comisión de cultura o afín) y a la contraparte operativa de la Dirección Regional del CNCA.
2. Convocar y participar en al menos **ocho reuniones con la mesa técnica** en coordinación con la contraparte operativa de la Dirección Regional del CNCA, para el levantamiento de estrategias a desarrollar en el PMC.

3. Convocar y participar en **reuniones sectoriales y/o multidisciplinarias** que permitan identificar requerimientos y expectativas del sector cultural, artístico, académico y de representación socio-cultural de la comuna (organizaciones culturales, ONG, fundaciones, gremios, asociaciones, centros culturales, entre otros).
4. Convocar y participar en al menos **cuatro actividades y/o acciones participativas** (cabildos, encuentros ciudadanos, asambleas, mateadas, diálogos participativos, entre otros) que garanticen amplia asistencia y representatividad de la diversidad comunal.
5. **Generar, sistematizar y analizar información** proveniente de fuentes primarias y secundarias del ámbito local, cultural y artístico de la comuna que aporten a la formulación del PMC.
6. **Transferir conocimientos a la contraparte municipal**, a fin de mejorar su gestión en el PMC.
7. **Redactar y editar el documento final del PMC**, el cual deberá ser entregado en formato Word y PDF (archivos digitales).
8. **Redactar y editar un resumen ejecutivo del PMC** en formato PPT (archivo digital).
9. **Aportar y apoyar en la preparación de material gráfico y posterior ejecución** de instancias de presentación del PMC ante la mesa técnica, la comunidad, y el Consejo Municipal o sociedad civil representada por el Consejo de la Sociedad Civil (COSOC), si es que estuviese conformado.

Todos los productos y medios de verificación que acrediten la realización de las actividades antes señaladas, deberán ser entregados a las contrapartes operativas de la Municipalidad y de la Dirección Regional del CNCA.

Junto a lo señalado de manera precedente, el municipio deberá dar cumplimiento a la totalidad de las acciones propuestas en su postulación.

### **TERCERO. Transferencia**

El Consejo, mediante el presente instrumento, se obliga a transferir a la Municipalidad de Linares la suma de **\$6.500.000.- (seis millones quinientos mil pesos)** con el fin de solventar todos los gastos destinados a la ejecución de la asesoría descrita en la cláusula primera y a financiar, en particular, los siguientes ítems:

- Contratación de profesional experto/a o consultora externa para la *elaboración* de un PMC. Los recursos destinados para financiar este ítem, no podrán exceder de un monto total de **\$3.006.000.-** (tres millones seis mil pesos) tratándose de asesorías presenciales (máximo de 167 horas); y de **\$1.080.000.-** (un millón ochenta mil pesos) tratándose de asesorías on line (máximo 90 horas), debiendo contratarse ambas modalidades de manera complementaria, respetando los límites de monto y por el número de horas señalados para cada una.
- Gastos de operación, preproducción, producción y postproducción, tales como: adquisición de insumos; arriendo, mantención y/o utilización de materiales y equipos; arriendo de inmuebles; pago de derechos de autor; montaje y desmontaje de escenarios y escenografías; fichas técnicas; servicios de producción, y demás gastos destinados a la adecuada implementación técnica de las actividades y/o acciones participativas.
- Gastos de producción gráfica y difusión: elaboración y digitalización de imágenes y documentos; campaña de prensa, diseño gráfico, costos de impresión, registro fotográfico y de video, entre otros
- Alojamiento, alimentación y traslados de bienes y personas.

La regulación de los límites de gastos respecto a los ítems referidos será materia de anexo que se considerará parte integrante del presente acuerdo.

El aporte del Consejo será transferido a la Municipalidad, en una sola cuota dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la citada entidad, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

#### **CUARTO. Obligaciones de la Municipalidad**

- a) Ejecutar total e íntegramente su proyecto de asesoría ganador de la convocatoria.
- b) Contratar al profesional o consultora externa para la *elaboración* del PMC.
- c) Destinar los recursos asignados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en su proyecto.
- d) Presentar, en la forma señalada en la cláusula quinta de este convenio, los respectivos informes y rendición de cuenta documentada.
- e) En caso de existir recursos remanentes una vez ejecutado íntegramente su proyecto, deberá reintegrarlos al Consejo.
- f) La *elaboración* del PMC deberá contemplar la finalización y validación por parte de la mesa técnica, la comunidad y del Consejo Municipal o sociedad civil representada por el Consejo de la Sociedad Civil (COSOC), si es que lo tuviese conformado. Sostener reuniones técnicas periódicas con contraparte operativa de la Dirección Regional del CNCA junto al profesional experto/a o consultora externa contratado/a.

#### **QUINTO. Informes técnicos y rendición de cuentas**

Con el objeto de acreditar la realización de las actividades materia del presente convenio, así como el gasto de los recursos transferidos, la Municipalidad presentará al Consejo, en los términos y oportunidades que se indican - y según los modelos anexos a este instrumento - los siguientes informes y rendiciones de cuenta:

##### 1. Informes de actividades:

- a) **Informe mensual de desarrollo de actividades;** que dé cuenta de aquellas actividades efectuadas y los logros alcanzados durante el mes correspondiente. Este informe se deberá entregar dentro de los **quince (15) días hábiles administrativos** del mes siguiente al que se informa, para su revisión y aprobación. Este informe deberá ser entregado al Municipio y a la contraparte de la Dirección Regional del Maule.
- b) **Informe técnico final;** que identifique los resultados obtenidos en el contexto de todas las actividades enmarcadas en el convenio, dentro de los **quince (15) días hábiles administrativos**, contados desde la fecha de término de las actividades, para su revisión por parte del Municipio y posterior revisión y aprobación mediante certificado extendido por la Dirección Regional del Maule, el cual deberá ser emitido en un plazo de 20 días hábiles.

Estos informes deberán incluir los medios de verificación del desarrollo de las actividades (registro de convocatorias, actas de reuniones, listas de asistencia debidamente firmadas, firma de acuerdos, entre otros).

En ambos casos, el Consejo podrá **formular observaciones o solicitar aclaraciones** a los informes presentados por la Municipalidad dentro de un **plazo de 05 días hábiles** desde su recepción, notificándole dichas circunstancias mediante **correo electrónico**. Hechas las observaciones, ésta deberá subsanarlas dentro de un plazo de 05 días hábiles contados desde su notificación. El Consejo deberá pronunciarse sobre las aclaraciones realizadas dentro de un plazo de 10 días hábiles desde su recepción.

La aprobación de los informes se efectuará -si correspondiera- mediante certificación escrita de la Coordinación Regional de Ciudadanía Cultural.

##### 2. Rendición de cuenta:

Conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la Municipalidad **rendirá cuenta de la transferencia** enviando el comprobante de ingreso de los recursos percibidos a la Coordinación Regional de Administración y Finanzas.

La Municipalidad rendirá cuenta documentada al Consejo, la que deberá demostrar el buen uso de los recursos y su destinación total y exclusiva para los fines del convenio. La rendición comprenderá la entrega de los documentos originales, claros y legibles, como asimismo, de los informes mensuales y del informe final de gastos, indicando en

ellos el monto detallado de los gastos realizados y el saldo disponible para el mes siguiente, tratándose de los informes mensuales.

Los informes mensuales de gastos deberán remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa –conjuntamente con los informes mensuales de desarrollo de actividades–, incluso respecto de aquellos meses en que no existan gastos de los fondos transferidos. A su vez, el informe final de gastos deberá entregarse en la misma oportunidad dispuesta para el informe técnico final.

Los informes mensuales y el informe final serán revisados y aprobados mediante certificación escrita de la Coordinación Regional de Administración y Finanzas.

#### **SEXTO. Difusión**

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio - bajo cualquier soporte utilizado para ello – la Municipalidad deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de acuerdo al Manual de Uso de Imagen Corporativa del Consejo.

En los soportes de audio, se incorporará una mención destacada del Consejo, a través de la inclusión de la frase "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes", y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del Consejo en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

#### **SÉPTIMO. Vigencia**

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede **totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe**, y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe, si corresponde, el cierre administrativo del presente convenio. Con todo, el plazo máximo para la ejecución de la asesoría no podrá superar los 04 meses.

Sin perjuicio de lo anterior, en todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula quinta, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la Municipalidad dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por el Consejo. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término.

#### **OCTAVO. Contrapartes.**

Para la implementación y coordinación interinstitucional de las actividades materia del presente convenio, las partes designan las siguientes contrapartes operativas:

Por parte de la Municipalidad, a don **Eduardo Méndez Parada**, RUT N° [REDACTED] o quien éste designe en su representación.

Por parte del Consejo, **Patricia Torres Sepúlveda** –o quien ésta designe en su representación.

#### **NOVENO. Modificaciones al convenio.**

Sólo en casos fundados y debidamente justificados, se podrá solicitar a la Directora Regional, **prórroga de la fecha** de término del proyecto, quien resolverá discrecionalmente, previa consulta a la Coordinación Regional de Ciudadanía Cultural. La solicitud deberá ser presentada por escrito y su respuesta será comunicada mediante carta certificada -enviada al domicilio de la Municipalidad indicado en este convenio- o correo electrónico a la dirección electrónica indicada en la postulación- según elección al postular.

La prórroga se considerará concedida en los términos y en los plazos establecidos expresamente por la autoridad respectiva.

#### **DÉCIMO. Derechos autorales**

En el evento que el proyecto desarrollado comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas de la Municipalidad, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Consejo de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

### **UNDÉCIMO. Controversias**

En caso de cualquier discrepancia sobre la forma de llevar a cabo este convenio, las partes convienen que éste deberá ser cumplido e interpretado de común acuerdo, en cuanto ello no se oponga a lo establecido en la legislación vigente.

### **DUODÉCIMO. Personerías**

La personería de doña **Mariana Deisler Coll**, en su carácter de Directora Regional del **Consejo Regional de la Cultura y las Artes**, consta en Resolución N° 337, del 07 de octubre de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes del Consejo, en relación a Resolución Exenta N° 1063, de 2016; y la personería de **Andrea Díaz Troncoso**, para comparecer en representación de la Municipalidad de Linares consta de Decreto Alcaldicio N° 6504, del 15 de noviembre de 2016, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

Este instrumento se redacta en doce cláusulas, y se extiende en tres (3) ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del Consejo y uno en poder de la Municipalidad.

Hay firmas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "**Convenios**" en la categoría "**Actos y resoluciones con efectos sobre terceros**" de la sección "**Actos y resoluciones**" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

### **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**MARIANA DEISLER COLL**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**  
**REGIÓN DEL MAULE**

### **DISTRIBUCIÓN:**

Ilustre Municipalidad de Linares  
Coordinadora de Ciudadanía Cultural  
Encargada de Red Cultura  
Coordinadora de Administración y Finanzas  
Asesora Jurídica  
Archivo CRCA